



CENTRO DE DÍA DE SALUD MENTAL

LEY 9847 y modificatorias

Decreto reglamentario número 1453/86

ARTICULO 11:

11.4.1- Actividad profesional en equipo interdisciplinario integrado mínimamente por psiquiatras, psicólogos, terapeutas ocupacionales, asistentes sociales, psicopedagogos (este último en caso de asistir a niños) y enfermeros especialistas en salud mental.

11.4.2- Cada equipo profesional estará a cargo de quince (15) pacientes.

11.4.3- Sus prácticas terapéuticas contemplarán: psicoterapia individual, familiar, grupal, terapia ocupacional y farmacoterapia.

11.4.4- El paciente podrá concurrir medio día o todo el día.

11.4.5- Deberá contar con guardia activa permanente de profesionales médicos, especialistas en psiquiatría y de un profesional psicólogo.

11.4.6- Deberá especificarse el tipo de patologías psiquiátricas que asistirá, en caso de abarcar a todas las psicopatologías agudas o recuperables y de todas las edades se deberán discriminar áreas.

11.4.7- En caso de asistir a niños o gerontes se deberá exigir la presencia de especialistas en psicogeriatría y niños.

11.4.8- Se deberá contar con médico Neurólogo y Clínico, los que actuarán como consultores.

11.4.9- Deberá contar con Director responsable, acreditándose carácter de especialista en Salud Mental. En caso de que el Centro funcione incluido en otro establecimiento, deberá estar a cargo de un jefe de equipo el que deberá acreditar las mismas características que las descriptas para el Director.

11.4.10- En caso de que el Centro funcione incluido en un establecimiento con internación, su estructura edilicia deberá ser independiente y de uso exclusivo de los pacientes ambulatorios.

11.4.11- El equipo profesional (en el caso anterior) podrá ser el mismo pero mantener una clara independencia horaria.

11.4.12- Cada equipo profesional interdisciplinario estará compuesto por un (1) Médico Psiquiatra, un (1) Psicólogo, un (1) Terapeuta Ocupacional, un (1) Asistente Social y optativo, un (1) Músico Terapeuta o Técnico en expresión corporal, cada quince (15) pacientes.

11.4.13- La estructura edilicia deberá ser acorde con la intención resocializante por lo que deberá contar mínimamente con dos consultorios para terapia individual, sala de espera y sanitarios con iguales exigencias que las escritas para consultorios, sala de reuniones para terapias grupales o multifamiliares o terapia ocupacional, esta última deberá ser independiente de la sala de espera, además contará con un predio o jardín, comodidad para realizar algún tipo de actividad física o recreativa, acorde a los requisitos establecidos para establecimientos de Salud Mental expuestos en el inciso 14 del presente artículo.



Deben crearse microclimas, óptimo para la resocialización, con ambientes cálidos, revestidos o pinturas agradables, iluminación natural.

11.4.14- Deberá contar con sanitarios discriminados por sexo.

11.4.15- Puede realizar atención ambulatoria en consultorio y domiciliaria optativa; puede ejercer asistencia especializada en Salud Mental y efectuar prácticas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que por su complejidad no requiera internación.

11.4.16- Podrá participar en la ejecución de programas de promoción y prevención de la salud mental.



CENTRO DE DÍA DE SALUD MENTAL

LEY 9847 y modificatorias
Guía para armado de carpeta

Documentación requerida para iniciar el trámite de habilitación del establecimiento:

1. **NOTA + SOLICITUD DE HABILITACION** (formulario **DAM2**) original: completo en todos sus ítems y firmado por el/los titulares responsables del Establecimiento.
2. **DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN:** Personería Jurídica, Tipo de Sociedad- Estatuto, Declaración de Bien Público, Acta de designación de autoridades, Constancia inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- vigente, Poder Representante Legal- Apoderado-Inscripción ante Inspección General de Justicia o bien ante el Registro Nacional de Cooperativas o Mutuales.
3. **POLIZAS/SEGUROS:** de Responsabilidad Civil, de los concurrentes y de Mala Praxis (Contratos que cubran las prestaciones ofrecidas y contingencias ocasionales)
4. **LISTADO DEL PERSONAL:** detalle actualizado del Plantel Médico (incluidos otros profesionales si los hubiere) firmado por el Director y/o Titular responsable.
5. **CUOTA DE COLEGIACION:** al inicio del trámite pertinente, los profesionales médicos deberán mantener al día la cuota de colegiación.-
6. **CUOTA DE COLEGIACION:** al inicio del trámite pertinente, los profesionales médicos deberán mantener al día la cuota de colegiación.-
7. **CERTIFICADOS DE MATRICULA DE OTROS COLEGIOS:** con no menos de 1 año de expedido.-
8. **CERTIFICADOS OTROS COLEGIOS: Habilitación otros Colegios:** se deberá adjuntar copia autenticada del Certificado de Habilitación otorgado por el Colegio respectivo, de acuerdo al plantel profesional que integre el equipo, donde consten otros Servicios tales como Laboratorio Análisis Clínicos. Se deberá presentar los **Certificados de Habilitación** otorgados por los Colegios respectivos (originales o copias autenticadas por autoridades competentes).
9. **LISTADO DE PACIENTES Y DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO A TRATAR**
10. **PLANILLA DE HORARIOS Y GUARDIAS:** 1 equipo profesional cada 15 pacientes
11. **ESCRITURA DEL TERRENO:** aprobado por el Municipio (en caso de ampliación o modificación en las instalaciones, adjuntar el Plano Aprobado correspondiente.
12. **SERVICIO DE AMBULANCIAS:** Convenio con Empresa para el Traslado de pacientes en caso de urgencia.
13. **CENTRO DE DERIVACIÓN ANTE EMERGENCIAS MEDICAS:** Convenio realizado con algún Establecimiento con Internación.



14. **CONVENIO CON ROTISERIA:** en caso de suministrar refrigerio/ almuerzo/merienda/ etc., a los pacientes. Si la comida es elaborada en el mismo establecimiento, deberán adjuntar el certificado emitido por Bromatología.

15. **PLANO MUNICIPAL REGLAMENTARIO ACTUALIZADO** : se deberá presentar la planimetría completa del Establecimiento, detallando en los mismos los locales con las superficies correspondientes, como así también, los planos de instalaciones, **aprobado por autoridades competentes,**

En todos los casos, se tomará como mínimo y salvo especificaciones en contrario, los requisitos exigidos. Dos en el Reglamento de Edificaciones Privadas de la Municipalidad, siempre y cuando no existan otras disposiciones vigentes en el lugar de ubicación de este Establecimiento.-

16. **SEGURIDAD CONTRA INCENDIO:** proveer la instalación de Luces de Emergencias (conforme Normativas vigentes), Rampas, Salidas de Emergencias, Matafuegos, etc.

17. **CONSTANCIA DE PROFESIONALES** que avalen las instalaciones Eléctricas, Gas, Agua, etc. Que se encuentren en perfecto estado de uso y conservación.

18. **TASA DE INSCRIPCION:** [\(ver aranceles\)](#)